

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO
Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

INFORME DE ESTADOS CORRESPONDIENTE A: 23 DE ENERO DE 2023

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PASTES	DESCRIPCIÓN
1	2016-00422	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra CARLOS ARTURO TRUJILLO ESPINOSA	MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
2	2017-00189	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSÉ ANTIDIO IPAZ	REQUIERE PREVIO EMPLAZAMIENTO
3	2018-00189	EJECUTIVO	EJECUTIVO AURA ELENA CASANOVA PAZ INÉS MANUELA LÓPEZ ORTIZ	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO
4	2018-00234	VERBAL DE PERTENENCIA	RIGOBERTO GAITAN PALACIOS contra JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA-EL POBLADO y PERSONAS INDETERMINADA	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO
5	2018-00235	VERBAL DE PERTENENCIA	JORGE ELIECER PESCADOR GAITÁN contra JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA “EL POBLADO” Y PERSONAS INDETERMINADAS	FIJA FECHA INSPECCION JUDICIAL / DESIGNA PERITO IGAC
6	2018-00309	VERBAL DE PERTENENCIA	HEREDEROS DE OTONIEL ALZATE GIRALDO VS GUSTAVO VALENCIA ROJAS Y PERSONAS INDETERMINADAS	FIJA NUEVA FECHA INSPECCION JUDICIAL / REQUIERE PERITO IGAC
7	2019-00082	VERBAL	JOSÉ RAFAEL LONDOÑO FIERRO CONTRA EDGARDO LONDOÑO MELO	TRASLADO DICTAMEN IGAC
8	2020-00084	REIVINDICATORIO DE TRÁMITE VERBAL SUMARIO	AMANDA MIREYA LUNA RIVAS Y OTROS CONTRA JOSÉ ALEJANDRO QUEVEDO CASTRO	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

9	2021-00011	VERBAL DE PERTENENCIA	CARMEN ELENA ORTIZ CABRERA contra AURA ROVIRA ANDRADE ÁLVAREZ.	AGREGA / REQUIER PRUEBA COMUNICACIÓN TELEFONICA
10	2022-00002	DESPACHO COMISORIO No. 32 DEL J2CM MOCOA	ZULEIMA PAOLA MARTINEZ GARCIA contra JULIO CESAR CAICEDO CORTEZ Y OTROS	REQUIERE INFORME ALCALDIA
11	2022-00004	DESPACHO COMISORIO N° 04	JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. PROCESO EJECUTIVO	ORDENA REMITIR OFICIO
12	2022-00007	DESPACHO COMISORIO N° 069. JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, TOLIMA.	CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL. CONTRA RAUL ALVAREZ VALVERDE, IGNACIO SEGUNDO PALENCIA GOMEZ Y ASUNCION ROMERO VADILLO	SUBCOMISIONA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **23 DE ENERO DE 2023** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO

Secretaria

****JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS****



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-20/01/2023.- Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, no obstante, el apoderado judicial erró al transcribir el valor de los intereses moratorios actualizados, en la tabla denominada “RESUMEN DE LIQUIDACIONES ANTERIORES” y por ende alteró el valor total de la obligación. Sírvasse Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO.** Secretaria.

Auto Interlocutorio No. 0091

Puerto Asís – Putumayo, veinte de enero de 2023.

Evidenciada la constancia secretarial, el despacho de conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P. procede a corregir la actualización de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, teniendo en cuenta que cometió un error al digitar en el resumen de la liquidación, el valor de los intereses moratorios causados entre julio de 2020 y diciembre 5 de 2022. En consecuencia se APRUEBA la actualización de liquidación del crédito por la suma de \$22.542.780,65 que resulta de la suma de los intereses moratorios actualizados (\$4.805.822,79) más el valor aprobado en el anterior pronunciamiento del juzgado (\$17.736.957,86), hasta el 05 de diciembre de 2022.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 23 ENERO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62824ae178db2f76e646a359e62728aa03303e0ca0c0148e2b03a82c7d8a0a2a**

Documento generado en 20/01/2023 04:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Auto de interlocutorio No. 0106

Puerto Asís, veinte de enero de dos mil veintitrés.

El apoderado de la parte demandante allega certificado emitido por la empresa de mensajería 4-72, señalando que se devolvió la notificación enviada al señor José Antidio Ipaz, *“debido a que no fue posible entregarla al destinatario.”*; sin embargo, revisado el documento aportado, no se logra establecer con certeza el motivo de devolución, por lo que deberá allegarse el mismo en formato de mejor resolución que permita su legibilidad, previo a decidir sobre el emplazamiento.

Aclarar que el requerimiento efectuado con auto del 19 de octubre de 2022, y el término ahí señalado para adelantar la carga procesal pertinente, se reanudará a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia (art. 118 del CGP).

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: PREVIO a ordenar el emplazamiento deprecado, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que aporte la constancia de la empresa 472, en formato legible.

Segundo: Disponer que el cómputo del término concedido en auto del 19 de octubre de 2022, se reanudará a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia (art. 118 del CGP).

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Juez

NOTIFICO EL ANTERIOR AUTO POR ESTADOS HOY 23 DE ENERO DE 2023

L.S.R.A.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **015d2e4a662e8dac64e90ce684190fa17ddc8ccc5188285e3177938ebec31111**

Documento generado en 20/01/2023 04:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No 107

Puerto Asís, veinte de enero de dos mil veintitrés.

Revisado el expediente se advierte que pese a que han transcurrido casi dos (2) años desde que se decretó el embargo de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 441- 13535, 441-11287 y 440-14705 (auto del 29 de abril de 2021), no existe constancia en el expediente de la radicación del oficio que lo comunica, carga que corresponde a la ejecutante en la medida en que por disposición de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ese trámite registral debe hacerse de manera presencial por los interesados y genera cobro. En consecuencia, como quiera que el embargo de los remanentes, que fue comunicado directamente por el despacho al Juzgado Promiscuo Municipal de Santiago, no surtió efectos, y el expediente ha permanecido inactivo por casi 10 meses, el Juzgado, RESUELVE:

Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días acredite la radicación del oficio que comunicó el embargo de los tres inmuebles mencionados en la parte motiva de este auto, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

Auto notificado en estado del 23 de enero de 2023

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f427b0ed0994ed51448aadd07dedaf772ccf334d02e8953c4ec202d8f0a119**

Documento generado en 20/01/2023 04:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No 108

Puerto Asís, veinte de enero de dos mil veintitrés.

Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días acredite la inscripción de la demanda e informe las dimensiones de la valla instalada, conforme se le ordenó en auto del 13 de octubre de 2022, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

****Auto notificado en estados del 24 de enero de 2023****

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d02d9f4a47d0a89b1d5eeac3f8864dc8b230d52935307f0fc61ffc8b2982165**

Documento generado en 20/01/2023 04:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0015

Puerto Asís, veinte de enero de dos mil veintitrés

Acreditado el envío del traslado a la curadora ad litem¹ acorde con lo ordenado en auto anterior y vencido el término de traslado, se fijará fecha para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial. Se acudirá a los servicios del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI -IGAC-con el objeto de obtener informe sobre las características del predio objeto de usucapión, mismo que según se indica en la demanda, hace parte de otro de mayor extensión. Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

2º FÍJESE como fecha para la práctica de la diligencia de inspección judicial de que trata el numeral 9 del art. 375 del CGP, el día **9 de marzo de 2023 a las 02:00 p.m.**, a la que deberán concurrir los apoderados judiciales de las partes y el curador ad litem, con la prevención de que en la misma no se practicarán otras pruebas diferentes a las ordenadas en este auto.

3º Por secretaría ofíciase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) para que en el término de cinco (5) días designe un perito adscrito a esa entidad. ADVERTIR al perito designado que deberá rendir el informe solicitado con una antelación de 15 días a la fecha de realización de la inspección judicial, informe que versará sobre la ubicación, área, cabida, identidad material y jurídica y demás características del inmueble objeto de las pretensiones. **Por secretaría remítase el oficio respectivo al IGAC.**

4º Instar a la parte demandante para que adelante las diligencias respectivas y asuma el pago de gastos de manera que sea posible llevar a cabo la experticia y la inspección judicial en la fecha programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 23 DE ENERO DE 2023

¹ Item 16 constancia envío expediente efectuado el día 31 de octubre de 2022

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f659439d378c510972c2b7fdb960698d1c8ee509ba4d5485cdae505ca92181**

Documento generado en 20/01/2023 04:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 112

Puerto Asís, veinte de enero de dos mil veintitrés.

En auto del 19 de mayo de 2022 se ordenó al perito designado por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI rendir un informe que permita determinar con precisión la ubicación, extensión, cabida, linderos, y demás características del inmueble objeto de las pretensiones. Sin embargo, en el allegado el pasado 15 de noviembre, el perito no informa la extensión, cabida y linderos del inmueble, limitándose a indicar datos sobre su ubicación, propietario y folio de matrícula inmobiliaria, observándose que el dictamen no cumple las exigencias del art. 226 del CGP. En consecuencia, se ordenará su complementación.

De otra parte, como al dictamen se anexaron fotografías que acreditan la instalación de la valla, pese a que dicha carga corresponde en estricto sentido a la demandante conforme se dispusiera en la diligencia llevada a cabo el pasado mes de septiembre, se fijará nuevamente fecha para que tenga lugar la práctica de la inspección judicial.

Por lo expuesto se, **RESUELVE:**

Primero. Fijar como nueva fecha para la práctica de la diligencia de inspección judicial de que trata el numeral 9 del art. 375 del CGP, el día **10 de marzo de 2023 a las 2:00 p.m.**, a la que deberán concurrir los apoderados judiciales de las partes y la curadora ad litem. En la misma no se practicarán otras pruebas diferentes a la ordenada en este auto.

Segundo. Ordenar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI -IGAC- que en el término de quince (15) días, se sirva ACLARAR el dictamen de fecha 1º de septiembre de 2022, allegado al despacho el 15 de noviembre siguiente, rendido por el perito JOSE WILLIAM DÍAZ TORRES, en el sentido de indicar la extensión, cabida y linderos del inmueble objeto de usucapión, observando estrictamente lo dispuesto en el art. 226 del CGP. **Por secretaría librese el oficio respectivo al IGAC.**

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 23 DE ENERO DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dirección: Calle 12 No. 19-35 Piso 3

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Código de verificación: **81c8506330ae427c2816d36a59249f8b184fd850fa4f2aaa12bdbc03f887f226**

Documento generado en 20/01/2023 04:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No 114

Puerto Asís, veinte de enero de dos mil veintitrés.

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el dictamen pericial rendido por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC, conforme a lo dispuesto en el art. 231 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 23 DE ENERO DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asís - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062254211e42416e7e948eec2e20c0e5a197143be76309f6410f6319f18ccb9**

Documento generado en 20/01/2023 04:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 115

Puerto Asís, veinte de enero de dos mil veintitrés.

Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del auto del 31 de octubre de 2022, reiterado el 23 de noviembre siguiente, y acredite el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3º del último proveído mencionado, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 23 de enero de 2023****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9fe20a74f4b2c28cc1455fa4e04211191dd70613db356994e16f8af2b99942**

Documento generado en 20/01/2023 04:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No 111

Puerto Asís, veinte de enero de dos mil veintitrés.

1º. AGREGAR al expediente la constancia de la remisión de la citación a la demandada a la “AV 7 5-35 BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ DE ORITO PUTUMAYO”, devuelta por la empresa de correo porque la dirección no existe.

2º Requerir a la parte demandante **para que en el término de treinta (30) días**, allegue constancia del intento de comunicación telefónica con la demandada, conforme se ordenó en auto del 21 de octubre de 2022, y en el mismo término, culmine el trámite de notificación de la demandada, y en caso de no contar con más datos de contacto, proceda conforme al art. 293 del CGP, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 23 DE ENERO DE 2023

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a709bb22ea09d333562464925640cfed911b07c1abe17076275fce5a0805268**

Documento generado en 20/01/2023 04:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0099

Puerto Asís, veinte de enero dos mil veintitrés.

Mediante despacho comisorio No. 005 del 23 de mayo de 2022, se delegó a la Alcaldía Municipal de Puerto Asís, la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula No. 442-74849 dentro del proceso ejecutivo No. 2018-00173-00, seguido por ZULEIMA PAOLAMARTÍNEZ GARCÍA contra JULIO CÉSAR CAICEDO CORTEZ, MARITZA CORTES y LIDA LORENA CEBALLOS ALVARADO, remitiéndose lo pertinente para su diligenciamiento el 25 de mayo siguiente al correo alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co; sin embargo, a la fecha no se ha remitido informe alguno sobre su gestión, por lo que se REQUERIRÁ a dicha entidad, para que se sirva manifestar lo pertinente dentro del los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

REQUERIR a la Alcaldía Municipal de Puerto Asís, para que informe sobre el trámite impartido dentro del despacho comisorio No. 005 del 23 de mayo de 2022, mediante el cual se delegó la realización de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula No. 442-74849. OFÍCIESE y DÉJESE constancia del envío pertinente con confirmación de entrega.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 23 DE ENERO DE 2023

L.S.R.A.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44047933844b410bd708ac814506f8df2e9c2f8dbf9049ffd00771d843602b90

Documento generado en 20/01/2023 04:56:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0100

Puerto Asís, veinte de enero dos mil veintitrés.

Con auto del 04 de octubre del 2022, se solicitó al Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá D.C., se sirviera otorgar a este despacho facultades para subcomisionar la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442- 11084 a la Alcaldía Municipal de esta ciudad; sin embargo, pese a que ello fue solicitado con oficio No. 0637 del 05 de octubre de 2022, remitido el 07 de octubre siguiente al correo ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna por su parte, por lo que se dispondrá INSISTIR en lo señalado, remitiendo nuevamente el oficio en referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

INSISTIR ante el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá D.C., para que se sirva dar contestación a la autorización de subcomisión solicitada mediante oficio No. 0637 del 05 de octubre de 2022, **REMÍTASE nuevamente dicho comunicado con la opción de confirmación de entrega al correo previamente señalado. DÉJESE constancia del envío.**

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Juez

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 23 DE ENERO DE 2023

L.S.R.A.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asís - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa9bdc80a37a819fcbade6c84d8b9374186684c890d8b061bf85c1af37ee2ed**

Documento generado en 20/01/2023 04:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Auto de interlocutorio No. 0102

Puerto Asís, veinte de enero de dos mil veintitrés.

Atendiendo que, mediante auto del 13 de diciembre del 2022, comunicado a este despacho el día 11 de enero del año en curso, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué, Tolima, otorgó facultades para subcomisionar la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442- 13633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, ordenada dentro del proceso ejecutivo 2016-00617, que cursa en ese despacho, se **RESUELVE:**

SUBCOMISIONAR al Alcalde del Municipio de Puerto Asís, o quien haga sus veces, para que se sirva llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442- 13633. **LÍBRESE** despacho comisorio, adjuntando: **1)** el despacho comisorio No. 07 junto con los documentos remitidos por el juzgado comitente **2)** copia de este proveído y **3)** copia del auto que autoriza la subcomisión. El comisionado queda facultado para designar el secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y señalarle los honorarios provisionales si es del caso. Por secretaría remítase a través de correo electrónico el día de notificación por estados de esta providencia, los documentos antes indicados a la Alcaldía Municipal, al correo electrónico alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co y/o a los dispuestos para tal fin, dejando las constancias correspondientes en el expediente. Informar al comisionado que el correo electrónico del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué, Tolima. es: j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Juez

NOTIFICO EL ANTERIOR AUTO POR ESTADOS EL 23 ENERO 2023

L.S.R.A.

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859becc1c47c2c5fce0a95efdb6238d2d61833c2c9dee2f2d759f70a18d24fd6**

Documento generado en 20/01/2023 04:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>